



Secretaría de Economía y Finanzas

Dirección General de Compras

LICITACION PUBLICA - N° 18 /2023

PROVISION, COLOCACION Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE INSTALACION
SEMAFORICA

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 148,457,451.45

APERTURA: 09/03/2023 a las 12:00 horas

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES PARA LICITACIONES
PÚBLICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados

Las presentes Condiciones Generales rigen para las Licitaciones Públicas de contratación de bienes y servicios que tramiten ante la Municipalidad de Lanús en uso de las facultades previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/1958 y sus modificatorias, del Decreto Provincial Nº 2980/2000, Ordenanza General 267/80, de procedimiento administrativo municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

2. Cómputo de Plazos

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición en contrario.

3. Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

4. De los Proponentes

4.1. Serán admitidas como proponentes las personas físicas o jurídicas que acrediten estar habilitados para el cumplimiento del objeto de contratación. Asimismo, deberán estar inscriptos -o en su caso haber iniciado el trámite respectivo- en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús, acreditando tal circunstancia al momento de ofertar.

Las personas jurídicas deberán acompañar su propuesta con copia autenticada por Escribano Público del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla. Serán admitidas las fotocopias de las certificaciones de Escribano Público únicamente si son exhibidos los originales al Funcionario actuante en el acto de apertura.

4.2. No serán admitidos como Oferentes:

- a) los fallidos mientras no hayan sido rehabilitados conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b) los inhabilitados por condena judicial.
- c) las empresas que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores.
- d) quienes se encuentren en juicio con la Municipalidad
- e) los que sufran inhibición general de bienes.
- f) los concursados, los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite.
- g) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

i) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cualquier tipo de cuentas financieras.

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobasen con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar mediante el acto administrativo pertinente la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, dependiendo de la gravedad del caso, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de la oferta o del contrato según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

Será de aplicación todo lo expuesto, también, en el caso en que el oferente integre o haya integrado una unión transitoria.

4.3. Capacidad Técnica. Municipalidad determinará, en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la capacidad técnica específica mínima requerida según el caso, para la calidad de los trabajos a realizar, bienes a proveer o servicios a realizar serán determinadas por la Municipalidad en los Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

4.4. Unión Transitoria de Empresas (UTE). Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

2. Suscribir compromiso expreso:

2.a. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

2.b. De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

2.c. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

3.a. Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

3.b. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los apartados 2.a, 2.b y 2.c. precedentes, según corresponda.

3.c. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, dentro de los quince (15) días corridos de haber quedado firme la preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

4.5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Los oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/04, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

5. Cláusula Anticorrupción

Es causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Funcionarios o personal de la Municipalidad hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o personal de la Municipalidad con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario/contratista, oferente o interesado, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

5.1. Vista de las Actuaciones

Toda Firma que demuestre interés legítimo podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La toma de vista en ningún caso dará derecho a efectuar presentaciones en el Expediente de compras por la que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación, a excepción de los casos expresamente previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

6. Garantías

6.1. Generalidades

Todos los oferentes y adjudicatarios deberán integrar oportunamente las diferentes clases de garantías que pudiera corresponder. En ningún caso el oferente o adjudicatario podrá interponer reclamo o impugnación contra el acto particular que le requiera o intime a integrar la correspondiente garantía, sino hasta después de haber hecho efectiva dicha integración.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte de la Municipalidad.

La Municipalidad no abonará intereses por los depósitos en garantía.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, orden de

MARTIN BOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

compra y/o contrato según corresponda, imponga la presentación de algún tipo de garantía en especial.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de la oferta que deberá cubrir el plazo previsto en el presente Pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación, salvo para los casos de segundo llamado en los que la municipalidad podrá optar por aceptar las de mantenimiento de oferta presentadas en el primer llamado.

Cumplidas las instancias previstas en el presente Pliego y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, sin haberse verificado el retiro de las garantías por parte de los interesados, estas podrán ser destruidas por la Municipalidad si el librador no las retirara dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación expresa que se le cursará a tales efectos.

6.2. Clases

- a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.
- b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento de la orden de compra/contrato.
- c) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares.

6.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad o cuenta que tenga la Municipalidad en el Banco u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.

Si se constituyera la Garantía mediante Fianza Bancaria o Póliza de Seguro, el fiador o asegurador, se deberá constituir en fiador solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial, por todo el término del mantenimiento de Propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones ni salvedades, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier controversia que pudiese suscitarse. Dicha fórmula deberá inscribirse en el instrumento en forma literal. Asimismo deberá constituir domicilio Especial dentro del Partido de Lanús.

Queda sin valor alguna otra disposición que se oponga a la presente.

Las Firmas de quienes suscriban la Póliza o Fianza deberán ser certificadas por Escribano Público y de corresponder a otra Jurisdicción, legalizada por el Colegio de Escri-

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

banos. En caso de Fianza, dicho Escribano deberá certificar que los firmantes tienen facultades para obligar a la Institución Bancaria en la medida expresada en el documento de que se trate.

Asimismo la emisión del Aval Bancario o de la Póliza y su vigencia no podrá ser posterior a la fecha de apertura y hora de apertura de la Licitación.

7. Conocimiento y Aceptación

La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, del Decreto provincial Nº 2980/2000, la Ordenanza General 267/80 y en cuanto correspondiere al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

8. Adquisición y Valor del Pliego

Los Pliegos podrán obtenerse hasta el último día hábil anterior a la apertura, o el que establezca el pliego de Bases y Condiciones Particulares, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia, además estarán disponibles, únicamente para su consulta, en la página web del Municipio (<http://www.lanus.gob.ar/documentos-oficiales?categoria=9>)

Es condición excluyente para participar de la licitación la obtención del Pliego.

Los pliegos en todos los casos son sin cargo, salvo que el pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un valor de venta.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en el Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.

9. Cotización


Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

a) Las propuestas responderán a las provisiones, servicios o trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de licitación.

La sola presentación de la oferta, lleva implícita la declaración expresa que el oferente ha comprendido y aceptado toda las cláusulas que rigen la licitación, incluyendo el presente pliego de bases y condiciones, así como las características especiales de la misma; no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

b) Se considera que cada proponente, al formular la propuesta, la ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a la zona donde se proyecta efectuar la provisión, servicio o los trabajos de la licitación, a fin de informarse debidamente:

de las condiciones del lugar donde se llevara a cabo la prestación o provisión, Cuando


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

corresponda.

- de los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución,

c) El proponente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia o imprevisibilidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y/o entrega de materiales o bienes, siendo único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al presentar su oferta.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), La Municipalidad actúa como Consumidor Final.

10. Forma de Presentación de las Propuestas.

Los oferentes presentarán sus propuestas en dos sobres, cuyo contenido será el determinado en el punto 13.

11. Moneda de Cotización. Cotizaciones Parciales.

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras. El total general de la propuesta deberá expresarse en números. Este precio será neto (Artículo 172 - Reglamento Contabilidad). De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta.

Los oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado. La oferta podrá realizarse por uno o varios o la totalidad de los renglones que la integran, salvo disposición en contrario.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme lo dispuesto por el Artículo 172, 173, 174 y 175 del Reglamento de Contabilidad.

12. Mantenimiento de Oferta

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de 30 días y presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

En caso de desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento estipulado, la Municipalidad ejecutará en forma parcial o total la garantía entregada por el oferente.

Si el oferente decidiera constituir su garantía de oferta en efectivo, deberá presentarse para efectivizar la misma en la Tesorería de la Municipalidad. Una vez realizado el depósito, obtendrá la constancia que lo acredite, cuyo ORIGINAL deberá incluirse en la oferta correspondiente.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán devueltas según las siguientes pautas:

l) A los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de solicitada la devolución y una vez resuelta la adjudicación, o en su caso, de perfeccionado el contrato si no fuere menester integrar garantía de cumplimiento de contrato.

MARTIN GOSSIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

En el caso de procedimientos de contratación de etapas múltiples, a los oferentes que no resulten precalificados o preseleccionados en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica, siempre y cuando no existieren impugnaciones pendientes de resolución.

II) A los adjudicatarios, una vez integrada la de cumplimiento del contrato.

13. Contenido de los Sobres

13.1. Sobre N° 1: Identificado con la leyenda "Sobre 1", el procedimiento por el cual se oferta conjuntamente con la fecha y hora de apertura, contendrá:

a) Pliego de Licitación completo, debidamente firmado por el oferente en todas sus fojas anverso y reverso.

b) Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo establecido en el Punto 6.2. a).

c) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús o del inicio de trámite, la cual, a solicitud del interesado, será extendida por la Dirección General de Compras. La no presentación de dicha constancia no será causal de desestimación en el acto de apertura.

d) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos referidos en el apartado 4.2 del presente pliego.

e) Para las sociedades, copia del Estatuto Social y sus modificaciones, autenticada por Escribano Público donde conste subsistencia y término de vigencia del contrato social de la empresa, con domicilio social actualizado y documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta se encuentran legalmente habilitados para representar a la sociedad, formular la oferta y obligar a la sociedad. Se aceptaran fotocopias de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.

f) En caso de consorcios o de uniones transitorias, el acuerdo consorcial o contrato de unión transitoria, deberá presentarse de acuerdo a lo exigido en el apartado 4.4 del presente pliego y a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

g) En caso de que dos o más empresas formen una unión transitoria para acceder al procedimiento de contratación, la documentación será presentada por cada una de las empresas integrantes de dicha sociedad.

h) Toda documentación Técnica o contable exigida en el Pliego de Condiciones Particulares o que aporten información para el mejor estudio de la propuesta.

Para una mejor evaluación, tanto las áreas técnicas como administrativas podrán solicitar el aporte de documentación, estableciendo en la solicitud un plazo máximo para dar cumplimiento.

13.2. Sobre N° 2:


Identificado con la leyenda "Sobre 2", el procedimiento por el cual se oferta y la identificación del oferente contendrá:

a) la propuesta económica, firmada por el proponente en original.

Los importes deberán consignarse en pesos, en números y en letras, considerándose válidos los expresados en letras cuando existiera diferencia entre ambos.

Toda enmienda o raspadura que contenga la propuesta en alguno de los formularios a cumplimentar por el oferente o en manifestaciones requeridas que le fueran requeridas, deberá estar debidamente salvada al pie del documento de que se trate, y avalada

con la firma del interesado.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad, la cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítems que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar las tareas, poniendo a disposición de la Municipalidad en cualquier momento, los elementos que ésta estime necesarios y reclame.

“Las ofertas serán presentadas por duplicado y deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante.

Las ofertas deberán encontrarse firmadas en todas sus fojas incluyendo toda la documentación que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

14. Consultas y aclaraciones

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación.

Si el interesado tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta tres (3) días anteriores al acto de apertura de los sobres o el plazo que establezca en Pliego de bases y condiciones particulares.

Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexcusable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico tomándose como válida la notificación por vía electrónica.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes.

La Municipalidad podrá posponer de oficio y sin notificación previa la fecha de apertura de ofertas.

15. Efectos de la Presentación de la Oferta

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato u orden de compra sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

16. Apertura

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Etapa N° 1 – ETAPA TECNICO ADMINISTRATIVA

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en el Decreto de llamado, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren.

En el acto de apertura se labrará un acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Decreto 2980/2000. La misma será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y por los proponentes o sus representantes que hubieran solicitado la inclusión de observaciones admitidas, y por todos los interesados que deseen hacerlo.

Si el día fijado para ese acto fuere feriado o declarado asueto administrativo o por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

16. 1 Comisión Evaluadora:

INTEGRACION DE LA COMISIÓN EVALUADORA. La Comisión Evaluadora estará integrada por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes.

Estos seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las que presten servicios.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, dicha Comisión podrá solicitar la incorporación de un técnico profesional del área respectiva de la Auditoría, quien -para ese acto- deberá presentar un informe técnico aconsejando a la misma en todo lo atinente a los aspectos para los cuales ha sido designado, alcanzándole para este caso, las responsabilidades administrativas y patrimoniales correspondientes.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen fundado, no vinculante. Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales:

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y por los respectivos Pliegos.

b) Examen de las calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas:

c.1.) Deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

c.2.) Podrá requerir a los oferentes información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de las ofertas presentadas, ni quebramientos al principio de igualdad, también podrá intimar a la subsanación de errores formales.

c.3.) Respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones, deberá compararlas y evaluar su conveniencia para determinar el orden de mérito de las mismas.

c. 4.) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

c.5.) El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado a todos los oferentes por la Dirección General de Compras, notificándosele asimismo en ese acto la fecha y hora de la apertura del Sobre N° 2. El dictamen de la comisión evaluadora no será materia de impugnación alguna, siendo el mismo inobjetable.

Etapa 2 – ETAPA ECONOMICA

APERTURA SOBRE 2. El sobre conteniendo las ofertas económicas de quienes hubieran sido preseleccionados se abrirá en acto público al que serán debidamente invitados

MARTIN GOBBIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LAMBUS

todos los oferentes. La apertura de las ofertas económicas deberá efectuarse dentro de los DIEZ (10) días de notificada el Dictamen de la Comisión Evaluadora. En este acto se devolverán cerrados los sobres, cajas o paquetes que contengan las ofertas económicas de los oferentes no preseleccionados, juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de ofertas. De lo actuado, se labrará la correspondiente acta.

17. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.

Serán desestimadas aquellas ofertas que, según el artículo 114 de la Decreto Provincial Nº 2980/2000:

- a) No presenten garantía de mantenimiento de oferta;
- b) presenten garantía de oferta insuficiente, considerándose tal aquella que no alcance el 80% del monto previsto en el punto 6.2.b) del presente pliego. En caso que la diferencia sea menor, el oferente podrá adecuar dicha garantía en el perentorio e improrrogable plazo de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde acto de apertura.
- c) La presentación del pliego, sin firmar del representante autorizado por el oferente;
- d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas sin salvar correctamente por el oferente.-
- e) No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal;
- f) Estuvieren escritas con lápiz;
- g) No se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares o no se acompañe el remito debidamente firmado por el receptor en caso de que las muestras debieran ser presentadas en otra dependencia municipal distinta de la Dirección General de Compras según las cláusulas particulares;
- h) Contuvieran condicionamientos;
- i) Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;
- j) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;
- k) Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten a la licitación.

Toda otra inobservancia a los pliegos de Bases y Condiciones por parte de los oferentes, habiendo sido debidamente intimados éstos por el Municipio a salvar la misma y no cumpliendo con el plazo establecido para cumplir, será causal de considerar no adjudicable la oferta presentada.

18. De las Muestras

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si existiera muestra patrón, bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado a la oferta del interesado.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, quedarán en poder de la Municipalidad para ser cotejadas con los artículos que entregue oportunamente el adjudicatario, salvo que por sus características no permitan su retención. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo. En esos casos la Municipalidad queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de adjudicado el procedimiento de selección. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

19. Vista de las ofertas

Los oferentes tendrán un plazo de un (1) día, contado a partir del día de la fecha de la apertura, pasado el plazo el expediente quedará reservado a la comisión de evaluación de ofertas.

20. Impugnaciones

Durante los tres (3) días posteriores a la apertura, dentro del horario administrativo municipal, se podrán efectuar impugnaciones al acto y/o contenido de las propuestas, debiéndose adjuntar tantas copias del escrito de impugnación como oferentes haya, las cuales serán resueltas por LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos. Se establece como presupuesto formal para la admisibilidad de la presentación de cualquier tipo de impugnaciones - tengan éstas la forma de recurso, reclamo, observación o cualquier otro modo de petición -, la constitución de un depósito en caución del 0.1 al 5% del monto de la oferta del presentante el cual será definido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será realizado en efectivo en la Tesorería Municipal y el comprobante adjuntado a la impugnación o mediante póliza de caución a favor de la Municipalidad la cual, en original y certificada por escribano, deberá también acompañar a la impugnación y, en su caso, reintegrado al impugnante si la impugnación prosperara total o parcialmente. En caso contrario, el depósito quedará perdido para el proponente impugnante a favor de la Municipalidad.

Vencido el plazo para las impugnaciones, los oferentes podrán concurrir a la Dirección General de Compras, a efectos de revisar los legajos y las impugnaciones efectuadas, durante los dos días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para realizar impugnaciones, al solo efecto de que tomen conocimiento de las mismas, retiren copias de los escritos y manifiesten, dentro de dicho plazo, lo que estimen pertinente.

Queda establecido que no podrá acompañarse en tal oportunidad ninguna documentación que haya debido ser presentada en el sobre correspondiente.

Cumplidos los trámites señalados precedentemente, en cuanto correspondiere,


MARTÍN GÓZZIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

quedará concluido el período de vistas e impugnaciones. Las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación a la Comisión respectiva.

Se deja expresa constancia que la interposición de impugnaciones no producirá la suspensión de la continuación del procedimiento.

21. Estudio y evaluación de las ofertas

La documentación contenida en las Ofertas será analizada por una Comisión de Preadjudicación, que estudiará las mismas teniendo en cuenta lo establecido en este Pliego y establecerá el Orden de Mérito de las Ofertas y sugerirá la Preadjudicación.

Podrá ser suplido el dictamen de la Comisión de Preadjudicación con la Intervención de las autoridades competentes, de acuerdo a lo previsto por la LOM y el Anexo I del Decreto Provincial 2980/2000. Producido el mismo, la autoridad municipal resolverá con carácter de inapelable la adjudicación y las impugnaciones que se hubiesen presentado.

22. Desempate de Ofertas

En caso de igualdad en el orden de mérito de las ofertas, se solicitará mediante comunicación fehaciente a los respectivos oferentes, que por el mismo medio que remitieran la oferta y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de ofertas.

Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

De subsistir el empate, la Comisión de Preadjudicación así lo expresará. El Departamento Ejecutivo evaluará las ofertas y decidirá definitivamente sobre la adjudicación.

23. Mejora de Ofertas

Si a juicio del Ejecutivo Municipal, dos o más Ofertas estuvieran en igualdad de condiciones, se les invitará a presentar una mejora de los precios, conforme las condiciones establecidas en el Punto 22: Desempate de Ofertas.

24. Principio de prioridad a favor de oferentes locales

Para los oferentes que acrediten domicilio fiscal y el asiento principal de sus actividades o establecimiento productivo dentro del Partido de Lanús, regirá el principio de prioridad dispuesto por el artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha oferta no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) de las demás.

25. Adjudicación y Contratación

25.1 Preadjudicación

Para la preadjudicación se tendrá en cuenta:

- a) Cumplimiento de la Documentación aportada.
- b) Precio cotizado.
- c) Capacidad técnica, legal, económica y financiera.
- d) Evaluación Económica Financiera de la Propuesta.

La Comisión de Preadjudicación o la dependencia competente en el proceso podrán requerir a los oferentes, las reparticiones técnicas intervinientes y los Registros de

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

Licitadores, los informes que estime conveniente. Se deja expresamente aclarado que cualquier falseamiento que se detecte en la documentación suministrada por los oferentes será considerada causal de exclusión.

25.2 Adjudicación

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que sea más conveniente a los intereses municipales, entre aquellas que se ajusten en un todo con los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo rechazarlas todas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

El Ejecutivo Municipal resolverá la adjudicación. Asimismo la notificará fehacientemente, a todos los oferentes que hayan participado de la apertura del sobre N° 2.

Los no favorecidos podrán retirar sus Garantías de Oferta.

Será requisito inexcusable para la adjudicación, que el oferente no registre incumplimientos con la AFIP según la Resolución General RG 4164/17. En caso de que la mencionada agencia no le otorgue la habilidad para contratar no se procederá a la adjudicación.

26. Garantía de Cumplimiento de Contrato

En los casos de aplicación el adjudicatario deberá presentar garantía de cumplimiento de contrato dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, según lo dispuesto en el punto 6.2.b) del presente Pliego. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato será causal de pérdida de la garantía de oferta.

Si el adjudicatario decidiera constituir su garantía de cumplimiento de contrato en efectivo deberá presentar la constancia de depósito emitida por la Tesorería, para la emisión de la correspondiente orden de compra.

Las garantías de cumplimiento de contrato serán devueltas a solicitud de los interesados, según las siguientes pautas:

- i. Una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Municipalidad.
- ii. En proporción a lo ya cumplido, para lo cual se aceptara la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

27. Invariabilidad de Precios

Conforme lo establecido por el Artículo 173 del Reglamento de Contabilidad, los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

No se reconocerá actualización por desvalorización monetaria, salvo en el caso que el Contratista alegue y pruebe fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado originalmente. En estos últimos casos será aplicable, y sólo excepcionalmente, los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual". La Municipalidad podrá celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el Contratista.

28. Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado

La Municipalidad no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes, combustible y otros gastos

MARTIN GUGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANUS

involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

29. Descuentos. Bonificaciones. Pronto Pago

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases de la compulsa.

30. Perfeccionamiento del Contrato

Decretada la Adjudicación por el Ejecutivo y dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, las partes suscribirán un contrato conteniendo las pautas básicas de contratación no obstante lo establecido por Artículo 118 del Decreto 2980/2000.

Formarán parte del mismo:

- a.- La Ley Orgánica de las Municipalidades;
- b.- El Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades;
- c.- La Ordenanza General 267/80;
- d.- Los Pliegos de Bases y Condiciones;
- e.- La Oferta aceptada;
- f.- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas ;los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requerida por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares Legales y Técnicas, se hubiere aportado hasta el momento de la Adjudicación;
- g.- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- h.- La Orden de Compra;
- i.- Convenios Marcos y Específicos suscriptos con Organismos Municipales, Provinciales o Nacionales, cuyo objeto sea el financiamiento de las contrataciones previstas en el presente Pliego.

La Pre adjudicación, cuando se encuentre prevista, se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 101 del Decreto 2980/2000.

Las contrataciones recaerán sobre la propuesta más conveniente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 116 del Decreto 2980/2000 y de la prioridad a la oferta Local prevista de estas Condiciones Generales.

Notificada la adjudicación y la orden de compra a la adjudicataria, la misma deberá presentarse en la Dirección General de Compras dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para ejecutar el servicio, tales como pólizas de los seguros vigentes a la fecha o formularios 931 AFIP, en caso de corresponder.

31. Potestades de la Municipalidad

Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad podrá:

- l) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra y/o contrato, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

II) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, (se evaluará la eficacia y calidad de la prestación a los fines del ejercicio de la opción) los contratos con las modificaciones que se le hubieran introducido de conformidad con el inciso I) del presente Artículo o sin ellas a su vencimiento, por única vez y hasta por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un (1) año adicional. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente.

IV) Postergar la fecha de apertura sin necesidad de notificación previa.

V) Dejar sin efecto el proceso licitatorio previo al perfeccionamiento del contrato, mediante acto administrativo fundado.

32. Transferencia o Cesión del Contrato. Subcontratación

La Adjudicataria tiene terminantemente prohibido ceder, enajenar, hacer ejecutar por otro y/o de cualquier modo transferir el contrato a suscribirse con motivo de la adjudicación.

Sin perjuicio de lo precedentemente indicado, la Adjudicataria podrá subcontratar, previa autorización de la Municipalidad, trabajos específicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Pliego.

33. Razones de Fuerza Mayor

La ocurrencia de eventos que constituyan causales de fuerza mayor, deberá ser comunicada a la Municipalidad de forma fehaciente y dentro del plazo perentorio de dos (2) días hábiles municipales de haberse producido los mismos. Asimismo, deberá comunicarse a la Municipalidad el cese de dichos eventos en el plazo de un (1) día hábil municipal de superada la fuerza mayor. En dicha comunicación el contratista deberá informar a la Municipalidad detalladamente si la imposibilidad de incumplimiento alegada es total o parcial, como así también el tiempo que estima podrá dar cumplimiento regular a sus obligaciones. La falta de comunicación por parte del contratista de las circunstancias, en los plazos y formas antes señaladas, impedirá su alegación posterior. En ningún caso el acuse de recibo por la Municipalidad de la alegación de causales de fuerza mayor significará el consentimiento o aceptación de la misma.

34. Facturación

Las facturas serán presentadas en la forma y en el lugar indicado en la orden de compra y/o contrato según corresponda, pudiendo ser las mismas por el suministro total o parcial realizado, la prestación de servicios efectuada, todo según los términos de la contratación.

En la factura deberá consignarse como mínimo la siguiente información:

- a) Número de la orden de compra y/o contrato a que corresponda
- b) especificación e importe de cada renglón facturado.
- c) Importe total "bruto" de la factura.
- d) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

f) Importe neto de la factura.

g) Número de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) y demás descripciones y requisitos requeridos por la normativa tributaria y previsional vigente.

35. Pago

La Municipalidad cancelará sus obligaciones conforme el procedimiento establecido por el Decreto 2980/2000 y demás normativa complementaria aplicable, así como la especificada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, si las hubiere al respecto.

36. Redeterminación de Precios:

Se podrán reconocer variaciones de precio derivadas o motivadas por actos del poder público, causas de fuerza mayor y/o de la situación de plaza. De corresponder, tales variaciones se reconocerán sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se reconocerán además los gastos improductivos debidos a disminuciones de ritmo y/o paralizaciones totales o parciales, que sean producidos por actos del poder público o causa de fuerza mayor.

En la misma forma beneficiarán al Estado los menores precios que, generados en las mismas causas se reflejen en los conceptos antedichos.

El reconocimiento de Variaciones de Precios de cada ítem de contrato se calculará teniendo en cuenta todos los elementos que, de acuerdo con las características y condiciones de realización, concurran a determinar su precio definitivo.

En los casos en los que corresponda aplicar las redeterminaciones, el procedimiento se fijará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

37. Obligaciones del Comitente

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, a los lugares donde se deban cumplir las provisiones o tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

38. Obligaciones del Adjudicatario

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, será responsable de:

Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, de haberse pautado en las Condiciones particulares en los términos de lo previsto por el artículo 112 del Decreto 2980/2000.

Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades de la Administración Municipal durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.


MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANUS

39. Mora

La mora se considerará producida por el simple vencimiento de los plazos aplicables, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato u otras que estén al cobro o en trámite y luego, a la garantía.

40. Incumplimientos - Multas

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, Pre adjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevén los artículos 119 y 121 y Concordantes del Decreto 2980/2000 y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

41. Rescisión

La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto sin expresión de causa, en cualquier periodo de tiempo de vigencia del mismo previa notificación fehaciente al adjudicatario, con una antelación de cinco (5) días, no teniendo derecho ésta última a reclamo ni indemnización alguna, pudiendo solo reclamar los pagos pendientes en proporción a los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la rescisión.

42. Responsabilidad. Seguros

La Adjudicataria:

a) Asumirá la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente frente a La Municipalidad por todo daño derivado de, o relacionado con, o de cualquier manera, conexo a las provisiones o servicios contratados, debiendo responder por daños a bienes, derechos o intereses individuales, de incidencia colectiva que tengan por objeto bienes colectivos o de incidencia colectiva referentes a intereses individuales homogéneos, ya sea por actos u omisiones propios o del personal destinado al servicio o por el riesgo o vicio de la o las cosas empleadas y en general, ante cualquier circunstancia dañosa derivada de la prestación del servicio contratado; cualquiera sea el régimen o título jurídico en virtud del que se reclame. Se establece que con carácter enunciativo más no limitativo La Adjudicataria deberá reparar integralmente a La Municipalidad todo daño ocasionado por la ilegal, deficiente o excesiva prestación del adjudicatario y/o el ilegal o deficiente desempeño del personal asignado a su cumplimiento, que sufra ésta y/o sus bienes propios y/o de terceros y/o personas dependientes de aquélla y/o terceros que se encuentren, circulen o desempeñen lícitamente en o dentro de o en relación a él o los lugares donde La Adjudicataria preste servicios a La Municipalidad.

b) Se obligará a mantener integralmente indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial que le realicen terceros por todo hecho o acto realizado por la misma y/o el personal asignado por ella, en o con ocasión de los servicios contratados y que, con carácter enunciativo más no limitativo, comprometan o puedan comprometer la responsabilidad administrativa y/o civil de los contratantes en los términos de ley 26944 y/o Ley de Defensa del Consumidor, y/o arts. 41, 42 y concordantes de la Constitución Nacional, y/o 28 y concordantes de la Provincia de Buenos Aires, y/o Ley Nacional 25.675 y/o Ley Provincial 11.723 y/o cualquier otro régimen jurídico aplicable y del que se derive cualquier género de responsabilidad para La Municipalidad en virtud del servicio y/o provisión contratado.

MARTIN GORGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

c) Todo el personal que el Adjudicatario pudiere afectar al cumplimiento del contrato/orden de compra objeto del presente pliego quedará bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo el Adjudicatario exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales y previsionales respecto del mismo, así como emergentes de las previsiones contenidas en la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557 y sus reglamentaciones, todas las cuales quedará totalmente a cargo del Adjudicatario, comprometiéndose a mantener indemne a La Municipalidad frente a cualquier reclamo judicial o administrativo que le realizare el personal asignado por La Adjudicataria al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios contratados, garantía de indemnidad se extiende a cualquier reclamo judicial o administrativo de índole laboral, previsional, sindical, convencional y/o derivado o conexo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo que cualquier organismo tributario de la seguridad social o sindical o personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas, dirigieran a La Municipalidad, por causas conexas o derivadas de las relaciones jurídicas establecidas por La Adjudicataria con empleados asignados por ella al desarrollo y cumplimiento de todos y cada uno de los servicios convenidos.

d) En caso de que la Municipalidad sea demandada con cualquier motivo relacionado con el servicio y/o provisión contratado, ésta podrá citar a juicio al Adjudicatario en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia del Adjudicatario no impedirá que La Municipalidad le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

e) A los efectos de cubrir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones aquí asumidas y con carácter enunciativo más no limitativo, el Adjudicatario se obligará a:

- Asumir todas las responsabilidades y obligaciones inherentes o derivadas de las relaciones laborales que mantenga o establezca, con todas sus consecuencias incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despidos, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- Pagar puntualmente los aportes y contribuciones previsionales respectivos, tanto los que se encuentren a su cargo como los que correspondan a su personal, debiendo exhibir a La Municipalidad todos los comprobantes y documentación exigidos por el artículo 30 párrafo 2º de la Ley de Contrato de Trabajo (cfr. Texto ordenado por Ley 25.877), en cualquier oportunidad cuando La Municipalidad lo considere conveniente. De comprobar La Municipalidad el no pago de los aportes y/o contribuciones pertinentes, podrá rescindir el contrato a firmarse sin indemnización alguna.
- Asegurar los riesgos de las obligaciones a que se refiere el punto a) como así también los correspondientes a la responsabilidad emergente de la Ley 24.557 de Accidentes de trabajo, como asimismo los preceptos que emanan de la ley 26.944, debiendo exhibir a la Municipalidad las pólizas pertinentes.
- Responder en forma directa por los actos y omisiones propios o de su personal, que causaren perjuicios a la Municipalidad y/o terceros, cualquiera fuera su naturaleza,

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

obligándose a mantener o contratar el o los seguros de responsabilidad civil pertinentes.

- Atender todos y cada uno de los reclamos del personal afectado a la provisión/servicio, desvinculando y manteniendo indemne a La Municipalidad de toda obligación que de ello pudiere eventualmente resultar, en los casos de que dicho personal recurra a La Adjudicataria, ya sea judicial o extrajudicialmente.

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados como condición para efectuar el pago de la prestación. A esos fines y como condición indispensable para el cobro de las facturas a presentar, La Adjudicataria deberá denunciar cuando se produzcan en forma inmediata las altas y bajas del personal afectado al servicio

- El Adjudicatario deberá contar con todos los seguros y verificaciones técnicas obligatorias de los vehículos que afecte a la prestación del contrato/orden de compra como así las restantes pólizas que cubran todos y cada uno de los riesgos inherentes a la actividad ya sean de práctica, voluntarios u obligatorios, al momento de la firma del presente contrato.

43. Situaciones no Previstas. Normas Subsidiarias. Normativa Aplicable

Las situaciones no previstas en el contrato/orden de compra a firmarse o en el presente Pliego de Bases y Condiciones, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares respectivo, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se encuentra preceptuada por:

Los Pliegos de Bases y Condiciones Legales, particulares y generales;

Ley Orgánica de las municipalidades

Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades

Decreto provincial 2980/2000

Ordenanza General 267/80

La Ley Nº 23.928 y sus modificatorias y la Ley Nº 25.561.

En caso de no existir norma que prevea la situación, la Municipalidad resolverá en base a los principios de leyes administrativas análogas y si la cuestión fuese aún controvertida, lo resolverá por los principios generales del derecho conforme las circunstancias del caso.

44. Consulta Normativa

La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.

45. Terminología

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

"Municipalidad": Municipalidad de Lanús

"Duplicado de Ofertas": Réplica de la oferta original presentada en soporte papel o digital.

"Adjudicatario": el oferente al que se ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación de la provisión/servicio en su favor, hasta la firma del Contrato/orden de compra.

"Comisión de Preadjudicación": Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el Ejecutivo para la evaluación y selección de las ofertas

MARTIN GAZDIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

presentadas en el acto licitatorio. Emitirán un informe amplio en el que fundamenten técnica, económica y legalmente el orden de conveniencia de las propuestas presentadas.

"Comitente": La Municipalidad de Lanús.

"Contratista": el Adjudicatario, una vez firmado el Contrato. Salvo indicación en contrario, implica además por su cuenta y cargo.

"Contrato": el instrumento legal escrito, firmado por el Intendente de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y la Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

"Días corridos": todos los días del mes, en los términos de lo dispuesto por Código Civil y Comercial de la Nación.

"Días hábiles": los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal.

"Días laborables": todos los días excepto los domingos y medio día del sábado y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.

"Documentación": todos los elementos del Contrato detallados en los artículos 4.7 de este Pliego.

"Documentos anexos": Toda la documentación que amplía y, completa el presente Pliego.

"Firma o Empresa": Persona física o jurídica habilitada para presentarse en calidad de proponente.

"Inspección" o "Inspector": Servicio técnico encargado de la fiscalización, control y vigilancia de la calidad y avance de los trabajos a ejecutar por parte del Comitente.

"Oferente" o "Proponente": la persona física o jurídica que presenta una Propuesta u Oferta en una licitación.

"Oferta o Propuesta": Es la presentación constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás antecedentes técnicos y legales exigidos en los mismos. Todo lo aquí mencionado más su propuesta económica debidamente rubricada por el Responsable de la Firma o Empresa.

"Orden de Compra": el instrumento legal escrito, firmado por el Director General de Compras de la Municipalidad de Lanús y por el Adjudicatario, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre el Comitente y el adjudicatario y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran el objeto de la contratación.

Todo otro término empleado en la Documentación y no mencionado en este Punto tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

MARTIN GOGGIA
DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS
MUNICIPIO DE LANÚS

LICITACIÓN PÚBLICA

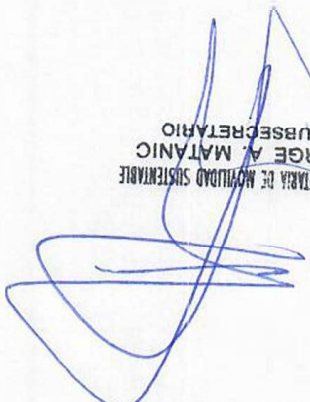
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**Obra: “PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN
FUNCIONAMIENTO DE CATORCE (14) INSTALACIONES
SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE LANÚS CONECTADAS AL
SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS Y
CATORCE(14) SISTEMAS DE ALIMENTACION ALTERNATIVOS,
TIPO UPS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERIAS”**

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO
MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100 (\$
148.457.451,45)**

EXPEDIENTE N°

SECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MANTANIC
SUBSECRETARIO



MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO:

El Pliego de Condiciones Particulares que sigue tiene por objeto la Ampliación de la red semafórica del Municipio mediante la Provisión, Colocación y Puesta en Funcionamiento de las Instalaciones Semafóricas que se describen en su articulado, dotadas de sistemas de alimentación ante cortes de energía tipo UPS.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

Las instalaciones semafóricas deberán corresponderse con las características técnicas que se indiquen, deben asimismo estar conectadas al Centro de Monitoreo de Semáforos del Municipio, integrándose al software instalado y responder con las mismas o mejores facilidades que la red actualmente contratada en funcionamiento.

Los sistemas de monitoreo de semáforos actualmente en funcionamiento en el Municipio de Lanús ICARUS PLUS Y TECNOGESTIÓN se encuentran adecuados a la norma TCP/IP, de modo que los controladores de las instalaciones deberán estar adecuados a la comunicación bajo esta norma.

Alternativamente, la interesada podrá ofrecer su propio sistema de monitoreo de intersecciones semafóricas en cuyo caso deberán subsumir el costo del mismo en el valor cotizado por las intersecciones. Adosarán manuales, horas de entrenamiento al personal del Municipio, las garantías de funcionamiento del software, monitores, UPS, racks y las Pcs necesarias para llevar adecuadamente la tarea de monitoreo y control.

Deberá incluirse los medios de comunicación con el sistema, a ser instalados en cada intersección, prefiriéndose la provisión y comunicación a través de fibra óptica.

La presente contratación comprende la provisión de todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y/o cualquier otro insumo, ejecución de los trabajos, tareas o servicios que resulten necesarios para entregar la obra completa llave en mano, así como las garantías que se ofrezcan para su perfecto funcionamiento las cuales en ningún caso serán menores a un (1) año contado a partir de la entrega llave en mano.

Los controladores se colocarán en todos los casos en altura a fin de evitar actos de vandalismo. Del mismo modo corresponde se tenga en cuenta esta particularidad respecto de toda otra unidad o dispositivo a ser instalados.

De no ser dispuesto en contrario en alguna de las instalaciones requeridas, el cableado y la interconexión entre las unidades que componen las instalaciones serán aéreos.

Las columnas correspondientes se entregarán con al menos dos manos de pintura antióxido y sobre ellas, pintadas con los colores que más adelante se especifican. Asimismo hasta 2.50 mts. de altura sobre la superficie de instalación contarán con pintura tipo antipegatina.

Se requiere la colocación de semáforos peatonales, los mismos consistirán en semáforos peatonales figuras peatón con temporizador incluido de tamaño 210 x 210 mm, animados en la medida standard colocados sobre columnas dispuestas al efecto.

Las intersecciones deberán asimismo estar provistas de temporizadores tipo cuenta regresiva para la visualización de los conductores que transitan por las arterias involucradas.

SECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DE LOS PRESENTES PLIEGOS

El objeto de los presentes Pliegos es establecer los derechos y obligaciones que tienen el Municipio de Lanús, las empresas que se presentan como oferentes y quien resulte adjudicatario de la obra licitada.-

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN El objeto de la presente Licitación Pública es:

La contratación de la Obra: "Provisión, Colocación y Puesta en Funcionamiento de CATORCE (14) Instalaciones Semafóricas en el Municipio de Lanús conectadas al Sistema de Monitoreo Centralizado de Semáforos y CATORCE (14) Sistemas de Alimentación de Energía Alternativos tipo UPS con sus correspondientes baterías" según las especificaciones que obran en Anexo integrándose todas las intersecciones de la presente licitación al software instalado y responder con las mismas o mejores facilidades que la red actualmente contratada en funcionamiento.

Alternativamente la interesada podrá ofrecer su propio sistema de monitoreo de intersecciones semafóricas en cuyo caso deberán subsumir el costo del mismo en el valor cotizado por las intersecciones. Adosarán manuales, horas de entrenamiento al personal del Municipio, las garantías de funcionamiento del software, monitores, UPS, racks y las Pcs necesarias para llevar adecuadamente la tarea de monitoreo y control.

- Las intersecciones se encuentran detalladas en Anexo I de la presente Licitación
- Los CATORCE (14) Sistemas de Alimentación de Energía Alternativos tipo UPS con sus correspondientes baterías serán colocados en las intersecciones semafóricas aquí licitadas.

La adjudicación, a **absoluto criterio de la Municipalidad**, podrá ser resuelta intersección por intersección, pudiendo al efecto, seleccionar diferentes adjudicatarios. No estando obligada, de modo alguno, a adjudicar las obras en su totalidad ni a un solo oferente.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la Obra alcanza a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 148.457.451,45)

1.4. COMPUTO DE PLAZOS

Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

1.5. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones que se realicen entre la Municipalidad y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por los medios de comunicación establecidos para cada instancia. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.

En los casos que se señalan a continuación, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación de los interesados por medio fehaciente:

- a) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado;

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

Página 3 de 25



- b) La decisión de la Municipalidad de dejar sin efecto el procedimiento de selección;
- c) La aplicación de penalidades y/o sanciones a los oferentes y/o adjudicatarios;
- d) La invitación a mejorar ofertas;
- e) La adjudicación.
- f) El distracto.

1.6. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2°.- OFERENTES

2.1. **REGISTRO DE LICITADORES:** Los Oferentes deberán estar inscriptos o tener iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y/o Licitadores del Municipio de Lanús. Cuando se requiera capacidad Técnica Financiera en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Oferentes deberán también estar inscriptos en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y/o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

2.2. PROFESIONALIDAD DE LOS OFERENTES

Los oferentes deben haber realizado, al menos, cincuenta (50) obras de instalaciones semafóricas en distritos de la República Argentina. A tal efecto deberán enumerar las mismas indicando tipo de instalación y distrito en que fue colocado. El Municipio se reserva el derecho de proceder a efectuar las consultas pertinentes sobre su existencia y rendimiento.

2.3. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- GARANTÍAS

Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 4°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra completa y en perfecto estado de funcionamiento, comunicación y operatividad a través del Centro de Monitoreo de Semáforos deberá realizarse en un plazo máximo de noventa (90) días corridos contados a partir de la Adjudicación de la Licitación.

ARTÍCULO 5°.- OFERTAS

5.1. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Las obras que se licitan se contratarán por el sistema de unidad de medida (Art. 5 – Ley 13064). El Oferente efectuará sus propios cálculos y presupuestos cuya suma total resultará el valor de la obra para que quede terminada completa en cada ITEM, y en condiciones de permitir su correcto funcionamiento según el fin para la cual ha sido proyectada. Los cálculos y precios unitarios de los trabajos y suministros para que cada ITEM de la obra quede concluida de acuerdo a los Pliegos y especificaciones técnicas incluidas en los mismos, serán de exclusiva apreciación de los Oferentes. No se reconocerán mayores valores sea por error de cálculo; interpretación de la documentación, de los suministros a entregar.

Las ofertas por los cruces semafóricos deberán efectuarse individualmente por cruce indicando con la mayor precisión posible los ítems que la componen.

5.2 **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** En concordancia con lo establecido en el Decreto N° 59/19 de la Provincia de Buenos Aires, sus Anexos, y Reglamentación de la Ley 13.981 las redeterminaciones de precios se aceptarán de acuerdo a los términos y en conformidad a los siguientes principios generales:

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO
Página 4 de 25

Los precios o índices a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y los que surjan de los convenios colectivos de trabajo aplicables a la actividad. A los efectos de la redeterminación se utilizarán los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda al momento de la solicitud de la empresa. En caso de tener que utilizar salarios de convenio, se considerarán los que surjan del último acuerdo salarial homologado al momento de la solicitud.

A los fines de la redeterminación la empresa deberá presentar su Estructura de Costos, la misma deberá:

- Detallar los indicadores que componen el precio total.
- Especificar el porcentaje de composición de cada indicador, sobre el total del precio ofertado por ITEM.
- El índice de medición de cada indicador, que debe concordar con índices de público conocimiento y verificación.

La petición de revisión de valores deberá ser elevada por la empresa a la Dirección General de Compras, y deberá contener:

- Nota firmada por el representante de la empresa, justificando y formalizando la petición.
- La estructura de costos estimada, correspondiente al servicio objeto de la contratación al momento de presentar la oferta; con el detalle de parámetros de ajustes, fuentes de información de los precios o índices correspondientes a la estructura de costos.
- La oferta desgregada por renglón, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios.
- Estructura de costos del precio unitario de cada renglón, desagregado en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
- Los precios de referencia o índices asociados a cada insumo incluido en la estructura de costos.
- Documentación de conocimiento público donde se constaten las fluctuaciones de los índices; cuadro de fluctuación de los indicadores acorde al valor adjudicado por Orden de Compra y valor sugerido a redeterminación discriminando por los indicadores según Estructura de Costos presentada con la propuesta.

5.3. La Redeterminación de precios podrá solicitarse siempre que se estime haberse producido una alteración superior al diez por ciento (10%) en la suma de los componentes de costo declarados procediendo su solicitud a partir del segundo (2°) Certificado de Obra Mensual.

5.4. GARANTÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El Oferente deberá integrar una Garantía equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial en concepto de Garantía de Propuesta que deberá estar de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° .

5.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

5.6. El Sobre N° 1.- Contendrá

- 1) Lo Especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales más
- 2) Estados contables de los últimos 3 (tres) ejercicios firmados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se aceptarán copias simples de las autenticaciones únicamente si el original es expuesto frente al funcionario actuante en el acto de apertura.

- 3) Memoria totalmente detallada de la conformación ofrecida para cada una de las instalaciones semaforicas y de las obras licitadas con croquis y plano de las intersecciones.
- 4) Memoria descriptiva de los trabajos a ejecutar.
- 5) Memoria descriptiva de los enlaces y comunicaciones propuestas.
- 6) Certificado de Homologación e Integración de los equipos Controladores de Tránsito propuestos con el Centro de Monitoreo Centralizado de Semáforos del Municipio de Lanús.
- 7) Constancia de certificación de dispositivos propuestos.
- 8) Detalle de estudio previo de tránsito sobres los cruces a semaforizar.
- 9) Plan de trabajo y secuencia de obras hasta entrega final.
- 10) Composición porcentual de los factores que integran el costo de cada ITEM de la Obra según lo dispuesto en el punto 5.2 precedente.
- 11) Nómina y antecedentes profesionales del personal que el Oferente dedicará a la obra objeto de la presente Licitación
- 12) Detalle de las obras realizadas por el Ofertante en los últimos 3 años calendario indicando nombre, dirección, teléfono, dirección electrónica y persona de contacto que pueda brindar referencias sobre las mismas.
- 13) Detalle de cincuenta (50) instalaciones semaforicas realizadas por el oferente indicando lugar y Distrito de colocación
- 14) Designación del Representante Técnico ofrecido para la realización de la obra licitada indicando sus antecedentes profesionales y obras dirigidas.
- 15) Constancia de Inscripción y Habilitación para el desempeño de la profesión de quien fuere designado Representante Técnico
- 16) Copia autenticada por Escribano Público, legalizada si correspondiere, de Certificado de Capacidad Técnica y Financiera Anual extendido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, expedido para la presente licitación con el saldo disponible.
- 17) Certificado de capacidad técnico-financiera emitido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aire indicando saldo de capacidad para la presente licitación.
- 18) Constancia de Entrega de Muestras del Artículo 17°

5.7. El Sobre N° 2 Según lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

5.8. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El Oferente quedará obligado a mantener su Oferta durante un plazo mínimo de noventa (90) días corridos contados a partir del día del Acto de Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la Adjudicación, salvo que el Oferente retire su Oferta comunicando la decisión por medio fehaciente y con una antelación de, al menos, diez (10) días corridos. Del mismo modo, la Garantía de Oferta deberá ser prorrogada concordantemente.

ARTÍCULO 6°.- ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA DE CONTRATO

6.1. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA: Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

6.2. GARANTÍA DEL CONTRATO: Previo a la firma del Contrato y dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la Adjudicación, el Adjudicatario afianzará, el cumplimiento de su



compromiso mediante depósito en dinero efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro de caución por un valor no inferior al cinco por ciento (5%) del monto contractual y por todo el término de la vigencia del Contrato. Este depósito se podrá formar integrando la Garantía por algunas de las formas previstas en el Artículo 3° y su monto y vigencia permanecerá inalterado hasta la Entrega Final o Recepción Definitiva de la Obra comprometida.

ARTÍCULO 7°.- CONTRATO

7.1. De no confeccionarse un Contrato específico, la Orden de Compra aceptada por el Oferente conformará por sí sola el Contrato para la ejecución de la obra.

7.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

7.3. DOCUMENTOS INCORPORADOS: Se consideran incorporados al Contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancia los planos complementarios y de detalle que durante la ejecución de la Obra se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Municipio de Lanús; las Órdenes de Servicio dadas por escrito por la Inspección, la orden de comienzo y el Acta de Inicio de Obra. Todos esos documentos se extenderán y firmarán en triplicado entregándose una de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

7.4. INCUMPLIMIENTO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

7.5. INICIO DE OBRA y/o DE ENTREGA: En caso de no existir un plazo determinado y concordado de iniciación de obra o inicio de entrega de los artículos licitados, se establece como plazo máximo de iniciación de obra, diez (10) días corridos a partir del día siguiente a la formalización del Contrato o aceptación de la Orden de Compra.

7.6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: (según Decreto N° 4041/96 – Provincia de Buenos Aires y sus modificatorios)

“Déjase a salvo la potestad del Municipio de revocar los Contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas por parte de la contratante y/o la existencia de vicios conocidos por el contratante particular que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear la nulidad y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal”.

ARTÍCULO 8°.- ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

8.1. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: La Contratista presentará dentro de los cinco (5) días corridos de aprobación del Contrato o aceptación de la Orden de Compra, un Plan de Trabajos, el cual una vez aprobado por el Municipio de Lanús.

En la fecha de inicio de las obras, se labrará un Acta de Iniciación de Obra.

Durante la presentación del Plan de Trabajos como en instancias de su discusión o aclaración si cupiera, deberá estar presente el Representante Técnico del Contratista.

La incomparecencia de éste en tales oportunidades será penada con la multa prevista en el Pliego respectivo.

8.2. PERMANENCIA DE DOCUMENTOS EN OBRA: Teniendo el Contratista la obligación de ajustarse en su todo a los documentos del Contrato, podrá solicitar oportunamente una copia legalizada de ellos, la cual estará a disposición de la Inspección.



8.3. LIMPIEZA DE LA OBRA: El Contratista deberá entregar la Obra libre de escombros y materiales, excedentes de la construcción y perfectamente limpia con la correspondiente aprobación de la Inspección.

8.4. PRÓRROGA DEL PLAZO DE OBRA: El Municipio considerará las solicitudes de ampliación del plazo contractual con la mecánica que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

8.5. INSPECCIÓN: La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe el Municipio. Este comunicará al Contratista cuales son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de inspección.

8.6. ÓRDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección Técnica imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en el libro por triplicado a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Inspección Técnica que esta guardará en su oficina.

Se considera que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que de ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, se deberá notificar de ello sin perjuicio de presentar a la Inspección Técnica y en el término de cinco (5) días corridos un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamo por ningún concepto.

Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma será penado con la multa que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales Artículo 15°

Cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo de diez (10) días corridos, el Municipio podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista.

8.7. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en el Libro de Comunicaciones de hojas numeradas por triplicado destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el artículo anterior.

8.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la Obra.

El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquel, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipio y concurrirá a este o a la obra cuando así se lo solicite.

La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas.

En cada Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual debe cumplirse la misma. El incumplimiento de las Órdenes de Servicio le hará pasible al Contratista de la multa establecida.

El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales.

La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajo aprobado por el Municipio no podrá ser alterado salvo en caso que se produzcan modificaciones en la obra.

La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos aprobado por el Municipio.

Cuando la Inspección compruebe el no cumplimiento del Plan de Trabajos, intimará su cumplimiento. El Contratista en este caso estará obligado a presentar nuevo monto probable de certificación mensual y acumulada en el término que fije la Orden de Servicio, so pena de la paralización de los trabajos, interrupción del plazo contractual y aplicando a su vez la multa establecida.

8.9. ERRORES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarle a la Inspección para que fueran corregidos si corresponde.

Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesario ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

8.10. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos, en funcionamiento y adaptados a sus fines. La falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos cumpliendo las buenas artes del oficio.

ARTÍCULO 9°.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

Según el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales

ARTÍCULO 10°.- MATERIALES Y TRABAJOS

10.1. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS: Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos a aplicar en obra y requerir la previa aprobación del Municipio. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipio podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de Inspección si la distancia así lo requiere.

10.2. RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos.

Existencia de materiales: Cuando el Contratista no formulara ninguna observación por escrito antes de las setenta y dos (72) horas del Acto Licitatorio de la imposibilidad de obtener los materiales exigidos por la Documentación, ya sea por la no existencia o fabricación de los mismos en plaza, no tendrá derecho a que en la ejecución de la obra alegue dicha circunstancia para provocar el cambio de materiales.

Falta de materiales: En las circunstancias que durante la ejecución de la obra se comprobare la no existencia o fabricación en plaza del o de los materiales exigidos por la Documentación, la Inspección determinará el material que reemplazará el previsto, el que nunca será de inferior calidad y que no dará por este motivo derecho a reajuste alguno o modificación del plazo contractual.

Precaria entrega: En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia, para que cuando llegue el momento de su empleo, no dé lugar la

misma a un entorpecimiento de la marcha de los trabajos. Esta falta de previsión del Contratista dará lugar a que se aplique una multa igual a la prevista por día de retardo en la terminación del ítem, cuya duración está prevista en el Plan de Trabajo aprobado por la Inspección.

Conservación: El Contratista efectuará todos los arreglos por desperfectos que pueden producirse durante la ejecución de la obra y efectuará la conservación hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Arreglos: La Inspección pondrá en conocimiento del Contratista los defectos o deterioros y éste procederá a su reparación o arreglo en el plazo de diez (10) días corridos. Vencido este plazo, la Inspección encargará los trabajos a otras personas por cuenta del Contratista, descontando el importe de los mismos del Fondo de Garantía de Contrato.

ARTÍCULO 11°.- DESARROLLO DE LA OBRA

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA: Las obras se ejecutarán en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, no estuviera completamente terminada. Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares, se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran determinados en el plazo fijado entrarán en mora.

11.2. CALIDAD DEL EQUIPO: El Contratista usará equipos y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Municipio podrá exigir cambio o refuerzo de equipo y maquinaria cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo en forma correcta y al ritmo establecido.

11.3. PREVENCIÓN DE DAÑOS A INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS: La Contratista deberá recabar información ante las empresas METROGAS S.A., AYSA, EDESUR Y TELEFONICA DE ARGENTINA, acerca de las recomendaciones que éstas efectúen para prevenir daños en sus instalaciones y evitar accidentes durante la ejecución de los trabajos.-

Se deja aclarado que los daños que la Contratista produzca en las instalaciones como consecuencia de la ejecución de los trabajos, cualesquiera fuese la causa, serán a su exclusivo costo.

11.4. SEÑALIZACIÓN DE OBRA: El Contratista colocará como mínimo dos (2) vallas para identificar las zonas de trabajo en la interrupción del tránsito vehicular o peatonal en cada uno de los sentidos de circulación.

Dichas vallas deberán cumplimentar la normativa vigente referente a Normas de Seguridad; y deberán tener 1 (un) cartel informativo acorde a la obra en realización.

La Contratista está obligada a reponer durante la ejecución de la obra, las vallas y carteles que pudieran resultar faltantes por robos o destrucción, a su cargo.

Además todo vehículo que intervenga en la ejecución de las tareas sea cual fuere su utilización deberá estar identificado con un adhesivo de las medidas adecuadas con el logo del Municipio y donde conste además la inscripción "Al servicio del Municipio de Lanús"

ARTÍCULO 12°.- SANCIONES

Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

ARTÍCULO 13°.- CERTIFICACIONES PAGOS Y GARANTIAS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

13.1. FORMA DE PAGO: Por mes vencido, la Contratista emitirá Certificados de Obra donde conste el avance y ejecución de obras realizado en el período y su valoración según la oferta aceptada. Los Certificados de Obra, conformados por la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y la Dirección General de Movilidad y Transporte acompañarán factura por el valor del Certificado emitida en legal forma a cargo del Municipio.

Se entiende por obra ejecutada aquellas cuyos elementos se hallan colocados en la misma, en el lugar, en la forma que ocuparán y se encuentran en funcionamiento según su tipo, función y naturaleza.-

La Medición y Certificación se ajustará al precio unitario que se especifica en este Pliego, incluyendo además, materiales y mano de obra especificados y, todas las tareas anexas que permitan ejecutar la obra de acuerdo a su cometido.

Las facturas así conformadas serán pagadas por el Municipio dentro de los sesenta (60) días de su ingreso conformado.

En los casos de existir Redeterminación de Precios aceptada, se presentarán en factura aparte los valores de ajuste indicando la Resolución del Ejecutivo de la Municipalidad de Lanús en los que se hiciere lugar a los mismos.

13.2 ANTICIPO FINANCIERO: A solicitud del Contratista se podrá financiar la obra mediante un Anticipo Financiero de hasta el treinta por ciento (30%) del valor aceptado en la Licitación. Dicho anticipo será descontado proporcionalmente en oportunidad de la presentación de los Certificados de Obra mensuales.

En caso de existir Redeterminación de Precios aceptada, el valor del Anticipo Financiero a descontar deberá ser proporcionalmente ajustado en el documento comercial que facture los ajustes aceptados, documento a que alude el apartado 13.1 in fine.

Si la obra no fuera, por cualquier motivo completada, el Contratista deberá depositar dentro de los cinco (5) días de establecido la no continuación de tareas, el saldo del anticipo no cancelado. A tal efecto constituirá garantía especial sobre el anticipo financiero en las condiciones establecidas en el Artículo 3°. La constitución de la garantía será requisito previo a la acreditación del anticipo.

ARTÍCULO 14°.- FONDOS DE REPARO

Según Pliego de Bases y Condiciones Generales. (Art. 11.4)

ARTÍCULO 15°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

ARTÍCULO 16°.- APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.-

16.1- RECEPCIÓN PROVISORIA: El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la Obra. Formalizada la inspección pertinente y encontrándose de conformidad, se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipio, del Contratista y del Representante Técnico.

16.2- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el período de Garantía de 365 días desde la recepción provisoria, el Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipio y en presencia del Contratista y Representante Técnico.

La Recepción Definitiva será aprobada por un Representante Técnico de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable quién autorizará la devolución de la Garantía de Contrato.

ARTÍCULO 17°.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes del Acto de Apertura de la Licitación, los interesados a Ofertar deberán presentar muestras de los artículos que abajo se detallan a efectos de su posterior evaluación:

- 1) Un (1) Controlador inteligente de Tránsito
- 2) Un (1) Cuerpo de semáforo completo de 3*200 mm con ópticas LED

La no presentación de las muestras en tiempo y forma será causal de no admisión de la Propuesta, inhabilitando al interesado a postularse. La Dirección General de Movilidad y Transporte emitirá a los presentantes una Constancia de Presentación de Muestras que deberá ser incluida en el Sobre N°1 de la Propuesta. Téngase presente que las muestras entregadas serán utilizadas como testigos para el control de las provisiones que se efectuarán para el cumplimiento de la Obra, la falta de analogía de las mismas con las colocaciones en obra podrán ser motivo del rechazo inmediato de las mismas por la Dirección General de Movilidad y Transporte del Municipio de Lanús quien podrá exigir el inmediato cambio de las provisiones observadas, que deberá ser realizado en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas bajo apercibimiento de resultar en causal de incumplimiento del contrato imputable a la Contratista.

El controlador inteligente de tránsito será sometido por la Dirección General de Movilidad y Transporte a ensayo de comunicabilidad con el sistema Icarus de control del Centro de Monitoreo de Tránsito de la Municipalidad de Lanús. De resultar el ensayo positivo, dicha dependencia municipal emitirá Certificado de Homologación del modelo de controlador sometido a pruebas.

ARTÍCULO 18°.- REPRESENTANTE TÉCNICO

Los trabajos serán coordinados y supervisados por un profesional Ingeniero en las ramas Eléctrica, Electrónica o Electromecánica quien ejercerá la Representación Técnica. Está a su cargo la organización, ejecución y control de todas las tareas a ejecutar y todo el personal afectado a la obra.

Será asimismo, el responsable de recibir todas las instrucciones que emanaren de los responsables del Municipio, así como firmar todas las comunicaciones que se hicieren al Municipio.

Deberá presentarse con la Oferta, Constancia de Inscripción y Habilitación para el desempeño de la profesión de quien fuere designado Representante Técnico, expedidas por los Consejos o Colegios Profesionales pertinentes.

ARTÍCULO 19°.- CERTIFICADO DE CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA

Se deberá presentar copia autenticada del Certificado de Capacidad Técnica y Financiera vigente Anual extendido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, expedido para la presente licitación indicando el saldo disponible.

El Certificado será como mínimo correspondiente al TIPO A: Ingeniería Eléctrica General con una Capacidad Técnica Anual mínima de Pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) y una Capacidad Financiera Anual mínima de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00)

ARTÍCULO 20°.- DECLARACIÓN DEL COMITENTE

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

El Municipio de Lanús, Comitente de la Obra "PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CATORCE (14) INSTALACIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE LANÚS CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE SEMÁFOROS Y CATORCE (14) SISTEMAS DE ALIMENTACION ALTERNATIVOS TIPO UPS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERIAS" declara y hace saber a los interesados en ofertar que resulta **ESENCIAL** en esta Obra la terminación y entrega de la obra dentro del plazo de **NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la Adjudicación de la misma.**

ARTÍCULO 21°.- PAGO DE DERECHOS Y TRÁMITES

El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades oficiales provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas Proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda.

No reconocerá ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/u otra circunstancia que deberá tener muy en cuenta el Contratista.

ARTÍCULO 22°.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES

Según el Pliego de Bases y Condiciones Generales

ARTÍCULO 23° - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u Oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a la presente Licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a su funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a su funciones,

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 24° - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL

A todos los efectos legales derivados del presente proceso de licitación, los Oferentes deberán constituir domicilio especial en jurisdicción de la Municipalidad de Lanús, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se dirijan a ellos, aun cuando las partes no residan allí. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la Municipalidad de Lanús y tendrá vigencia una vez transcurridos cinco (5) días de su notificación.

El nuevo domicilio también deberá estar constituido en jurisdicción de la Municipalidad de Lanús.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

Todas aquellas notificaciones al Oferente que no sean de mero trámite se efectuarán por nota o carta documento al domicilio legal constituido. Tales notificaciones se efectuarán por única vez, se encuentre o no presente el destinatario.

ARTÍCULO 25° - JURISDICCIÓN APLICABLE

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitarse en virtud de la presente Licitación y el correspondiente Contrato que una vez adjudicada tuviera lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

Anexo I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.- ALCANCES

Las presentes especificaciones técnicas se refieren a la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de las instalaciones semaforicas detalladas y su perfecta conexión y funcionamiento con el Centro de Monitoreo de Semáforos del Municipio de Lanús.

Todas las tareas serán ejecutadas dentro de lo que se conoce como reglas del arte, debiendo ser realizadas por el contratista con óptima calidad de materiales, mano de obra y conforme a las muestras que hubiere entregado previo a la licitación cuando cupiere.

2.- INSTALACIONES SEMAFÓRICAS LICITADAS:

Se realizará la Provisión, Colocación y Puesta en Funcionamiento de las Instalaciones Semaforicas en los cruces viales que se describen seguidamente:

- 1.- GENERAL MANUEL HORNOS Y SEBASTIÁN GABOTO
- 2.- GENERAL OLAZÁBAL Y CARLOS PELLEGRINI
- 3.- TEODORO SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE Y GENERAL NAZAR
- 4.- JOSÉ BERNARDO TAGLE Y MANUEL CASTRO
- 5.-9 DE JULIO Y GENERAL DEHEZA
- 6.- GENERAL FELIX OLAZÁBAL Y BATALLA DE BOQUERÓN
- 7.- DARDO ROCHA Y AV. CNEL. LEONARDO ROSALES
- 8.- MANUEL CASTRO Y CNEL. PRUDENCIO MURGUIONDO
- 9.- GENERAL MANUEL HORNOS Y ELIAS VEDOYA
- 10.- PRESBITERO JOSÉ S. F. MALABIA Y HEROES DE MALVINAS/SAN LORENZO/GENERAL JOSÉ DE ARENALES
- 11- VILLA DE LUJÁN E ITUZAINGÓ
- 12.- AV. JOSÉ DE SAN MARTÍN Y MANUEL CASTRO
- 13.- MANUEL CASTRO Y MOLINEDO
- 14.- AV. HIPÓLITO YRIGOYEN Y PRESIDENTE QUINTANA
- 15.- Catorce(14) SISTEMAS DE ALIMENTACION ALTERNATIVOS TIPO UPS CON SUS CORRESPONDIENTES BATERIAS que equiparán como Sistema Alternativo antes fallas en el suministro eléctrico de línea a los cruces semaforicos aquí licitados.

3.- ESTUDIO DE INGENIERIA DE TRÁNSITO

3.1 CARACTERISTICAS DEL ESTUDIO DEL TRÁNSITO

El contratista deberá realizar de los estudios de ingeniería necesarios para identificar los requerimientos de la red vial del Municipio con el propósito de realizar una eficiente gestión del tránsito. Estos estudios deben poner especial atención en la determinación y realización de los Programas de Control a ser implementados en el Centro de Monitoreo de Semáforos, analizando alternativas de mejoras de ordenamiento e infraestructura vial que se presenten como convenientes para la mejora de la circulación y la seguridad vial.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
JOSÉ A. MATANIC
SUBSECRETARIO

A los fines de la Ingeniería de Tránsito, Planificación y Programación de las intersecciones semafóricas el contratista realizará los estudios correspondientes comenzando por las intersecciones que funcionen en forma coordinada conduciendo flujos de circulación vehicular. Se efectuarán censos volumétricos, de composición y movimientos, calculando la capacidad de la calzada con cálculo de las intensidades de saturación en los accesos a los cruces más importantes para la posterior determinación de los repartos de tiempos.

Se deberá incluir el flujo y comportamiento del tránsito peatonal.

Los estudios deberán abarcar diferentes horarios, todos los días de la semana, acorde a las modalidades de comportamiento del tránsito en los cruces involucrados.

Los estudios corresponderán a las zonas- intersecciones semafóricas comprendidas en la presente licitación.

Estos estudios serán dirigidos a la Dirección General de Movilidad y Transporte del Municipio de Lanús, conteniendo las recomendaciones respecto de los flujos, ciclos y tiempos a ser aplicados en las intersecciones.

4 – SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN

4.1. Descripción

El sistema de monitoreo y gestión de tránsito tendrá por objetivo ser una herramienta de apoyo a la toma de decisiones y la operatoria necesaria de canalización del tránsito en el Municipio.

Debe brindar el estado on line de la red de controladores y señalamiento para permitir tomar decisiones en base al movimiento vehicular presente y actuar en consecuencia con el fin de lograr una mayor fluidez en la circulación vehicular. Asimismo, debe proveer al operador de alertas que le permitan conocer el estado de funcionamiento de los cruces involucrados, denunciando **cualquier anormalidad** que pudiere acaecer en el normal desempeño de los cruces semafóricos.

4.2. Detalle del Software de Monitoreo:

El Software de Monitoreo al cual deben comunicarse los controladores semafóricos de las intersecciones licitadas es el Sistema Integrado de Transporte Inteligente Icarus Plus provisto por Autotrol S.A. o el Sistema de Monitoreo Semafórico provisto por la firma Tecnotrans S.R.L. equipado con tecnología TCP/IP.

Alternativamente la interesada podrá ofrecer su propio sistema de monitoreo de intersecciones semafóricas en cuyo caso deberán subsumir el costo del mismo en el valor cotizado por las intersecciones. Adosarán manuales, horas de entrenamiento al personal del Municipio, las garantías de funcionamiento del software, monitores, UPS, racks y las Pcs necesarias para llevar adecuadamente la tarea de monitoreo y control.

Deberá incluirse los medios de comunicación con el sistema, a ser instalados en cada intersección, prefiriéndose la provisión y colocación de fibra óptica.

5- CONTROLADOR ELECTRÓNICO INTELIGENTE PARA EL CONTROL DE TRANSITO VEHICULAR.

5.1 Origen del elemento controlador

De fabricación en la República Argentina.

5.1.1 Controlador Electrónico Inteligente - GENERALIDADES

Se requiere la provisión de controladores totalmente electrónicos, de la más moderna tecnología en el cual se incluyan microprocesadores de última generación producidos por

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

firmas comerciales reconocidas y productos respaldados por certificados de cumplimiento de normas de seguridad y calidad de validez internacional.

El equipo deberá tener características **MODULARES**, vale decir que todos los módulos correspondientes a salidas de lámparas (leds) serán enchufables. Cada una de las respectivas placas estará dotada de conectores construidos bajo normas reconocidas internacionalmente. Todos los módulos de potencia y supervisión se deberán integrar en un rack o bastidor de aluminio o acero inoxidable, con acceso restringido a fin de evitar contactos casuales con partes bajo tensión. Asimismo cada ranura o slot tendrá una codificación específica que impida un error operativo.

El controlador deberá operar de dos maneras diferentes e integradas en sí. A partir de programas de tránsito previamente almacenados en su memoria local (para los módulos aislados, semana automática, operación parcial o totalmente actuada, selección dinámica de planes de señal y respaldo del modo adaptativo de control) y también vinculados a un sistema de control central que imponga ajustes en modo on line y en tiempo real el modo operativo.

5.1.2 Deberá tener una capacidad de comandar por lo menos 18 circuitos de señales, y cinco entradas de facilidades. Se define como circuito de señal a cada sección que tiene un semáforo, es decir para un semáforo vehicular de 3 secciones una rojo, amarilla y verde, entonces esta contiene 3 circuitos de señales.

5.1.2.1. El controlador deberá tener la facilidad de interconectarse en Onda Verde, responder a la demanda de un botón peatonal o al requerimiento de la intersección a instalar.

5.1.2.2. Su ciclo de tiempo deberá estar dividido en 48 intervalos, más los intervalos de Titilante inicial, Intervalo Todo Rojo e Intervalo Emergencia. Cada intervalo deberá estar dividido en pasos de un segundo desde cero a 127 segundos. Cada intervalo se programará circuito por circuito de los 18 circuitos de señales y cada circuito de señal se deberá poder programar en los siguientes estados como señal fija, señal titilante o apagada.

5.1.2.3. Para garantizar un correcto funcionamiento deberá tener un detector de señales en conflicto, definiendo como señal en conflicto toda señal que se encienda o no aparezca según el diagrama del ciclo. Además, se definirá la aparición o encendido de alguna señal verde no prevista como señal en Conflicto y si no se encendiera como Faltante. Aplicándose en el encendido de verde - verde como CONFLICTO DE VERDE y cuando sensorice la falta del encendido del total de la misma señal se lo denominará FALTANTE. Cuando se accionara el detector por algunos de los anteriores descriptos impondrá en titilante cada uno de los semáforos vehiculares de la intersección. Para el desenclavamiento deberá optar por su programación en Automático, caso contrario deberá admitir su regularización desde el centro de Control y Monitoreo

5.1.2.3.1. Al repararse se apague y se reinicie su funcionamiento, quedando registrado la hora y fecha en una Memoria de Estados y Fallas (MEF).

5.1.2.3.2. Automático, que al ser reparado el inconveniente, el controlador analizará el estado de luces y luego de un tiempo de prueba comenzará nuevamente su ciclo desde el intervalo Todo Rojo, quedando registrado la hora y fecha en la MEF.

5.1.3. El controlador tendrá preferentemente una fuente de alimentación a transformador con un rango de tensión de entrada superior o igual a -20% +10% de la tensión nominal de 220V. Combinado con ópticas del tipo LED de bajo consumo y rango de tensión de entrada similar.

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

5.1.4. Cada controlador tendrá una capacidad de programar por lo menos 30 planes de tiempos o programas.

5.1.5. Poseerá una Memoria de Eventos y Fallas, donde se registrará el funcionamiento de la intersección y grabará eventos de activarse el detector de señales en conflicto o el Monitoreo de la Red junto al evento también se grabará la fecha la hora longitud de ciclo e intervalo correspondiente en ese momento.

Los registros serán como mínimo 100 y mínimamente deberán mostrar:

- 1- Día
- 2- Mes
- 3- Año
- 4- Hora
- 5- Minuto
- 6- Intervalo del Ciclo
- 7- Evento o falla

5.1.5.1. Eventos y/o fallas registrables serán:

- 1- Encendido del controlador
- 2- Apagado del controlador o corte de energía.
- 3- Ingreso a programación en forma manual
- 4- Ingreso fallido de contraseña
- 5- Cambio de programación
- 6- Señales en conflicto

5.1.5.2. La MEF antes de ser sobre escrita deberá grabar al menos 100 registros.

5.1.6. La protección eléctrica general se basará en una llave de corte bipolar termo magnética de marca reconocida y con una capacidad no menor a 15 Amperes 220 VCA.

5.1.7. Todo el controlador estará contenido en un gabinete metálico especial para intemperie con cierre en su frente por cerradura de llave tipo pala (Yale o Trabex o similar), en los vértices de su puerta de acceso y poseer trabas anti vandálicas.

5.1.8. En aquellos que posean características de auto-ventilados, sus accesos tendrán filtros removibles. Para garantizar la hermeticidad tendrá entre el marco y la puerta un burlete tipo de neopreno en dimensiones acorde al apoyo. La terminación exterior será con pintura de secado al horno color gris perla, especial para intemperie. Para el acceso de los cables procedentes de los distintos semáforos, de los cables para la entrada de facilidades y la entrada de alimentación, este gabinete poseerá en su lado inferior un agujero central diámetro mínimo de 50 mm y máximo 70 mm libre de rebabas.

5.1.9. El Controlador deberá estar equipado con sistema de GPS (Global Position System) a fin de determinar un horario uniforme de funcionamiento.

5.1.10. Antecedentes

El oferente deberá acompañar a la oferta los antecedentes que posea en la provisión, instalación y funcionamiento de controladores de su fabricación indicando los organismos contratantes debiendo demostrar antecedentes mínimos de 4 (cuatro) años por controladores instalados y que se mantengan en funcionamiento al momento de la presentación de la oferta.

Estos antecedentes serán compulsados previo a la preadjudicación o adjudicación licitación.



5.2. MODOS DE LAS REDES DE COMUNICACIONES

5.2.1. El controlador electrónico ofrecido deberá permitir la conexión a una PC, notebooks u otro dispositivo para recolectar datos.

Asimismo debe ofrecer y comunicar al Software del Centro de Monitoreo de Semáforos los datos que el mismo le requiera.

5.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR:

5.3.1. El Oferente deberá presentar previo a la firma del contrato manuales en castellano de funcionamiento, montaje, conservación y mantenimiento del controlador electrónico de tránsito y de todo el equipamiento: detectores, periféricos, computadoras y demás componentes ofrecidos. Si los manuales originales no fueran expresados en español deberán ser traducidos al español siendo el costo de honorarios de dicho trabajo a cargo de La Contratista.

5.3.2. El Oferente deberá presentar el Resultado del Ensayo de Laboratorio en conformidad con la Norma IEC 60439-1 (2004) la cual normaliza el funcionamiento de Equipos de baja tensión y conjuntos de equipos de control.

5.3.3. El Oferente presentará detalle completo de la conformación que dará a cada intersección aquí licitada. Este documento formará parte de los requisitos que serán incluidos en el Sobre Nro. 1

6. DE LOS SEMÁFOROS

6.1. Los semáforos serán de inyección de policarbonato y de tipo seccional según normas IRAM2442, formados por cajas, puertas, visera, óptica y soportes. De manera que puedan configurarse según las necesidades propias de cada intersección.

6.1.1. La sección roja amarilla y verde tanto en los semáforos normal diámetro 200mm como la sección gran tamaño diámetro 300 mm serán ópticas de estado sólido tipo LED.

Los sistemas interiores, viseras, burletes, hermetismo, cumplimentarán con las Normas I.R.A.M. N° 2.442 especifica en ésta materia y la Ley de Transito N° 24.449 y su decreto reglamentario N° 779/95 estando en un todo de acuerdo.

6.1.2. Los semáforos serán de alta calidad, que cumplan con las mayores exigencias de las normas de tránsito provincial, nacional e internacional, en cuanto al rendimiento lumínico, diámetros, colores, etc., como así gran robustez constructiva para resistir los usos en la vía pública seguridad ante choques o golpes en las columnas.

6.2. CAJAS DE SEMÁFOROS

6.2.1. Cada caja o cuerpo deberá ser de inyección de policarbonato en una sola pieza, de espesor mínimo 3mm, de color normalizado IRAM 2442, resistentes a las altas temperaturas, humedad y radiación solar.

6.2.2. Las cajas deberán poseer luminaria de diámetro 200mm o 300mm.

6.2.3. La fabricación de las piezas deberá ser por inyección.

6.3. PUERTAS DE SEMÁFOROS

6.3.1. Las puertas ubicadas al frente de las cajas deberán ser giratorias, de tipo pivotante, fácilmente removibles, con cierre mediante tornillos mariposa de bronce o tornillo, la puerta contendrá burletes resistentes a las altas temperaturas y la radiación solar.

6.4. VISERAS DE SEMÁFOROS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

6.4.1. Las viseras serán de un solo cuerpo de policarbonato de espesor mínimo de 1 mm, su fijación a las puertas será mediante cuatro tornillos, como mínimo. Serán amarillas y en su interior de color negro mate realizado con pintura especial para intemperie resistente a las altas temperaturas y la radiación solar.

6.4.2. Las viseras serán tipo cilíndricas circular, con una inclinada aproximada de 10°

6.4.3. Respecto a la horizontal, de longitud adecuada para evitar reflejos y sea fácilmente observado en la proximidad y a la distancia esa longitud debe ser mínimamente de 10 cm.

6.5. ENSAMBLADO DE SECCIONES

6.5.1. El semáforo deberá poder ser configurado según las necesidades, uniendo las distintas piezas descritas anteriormente. Serán de tipo seccional constituidos por secciones iguales e intercambiables. Todas las secciones que constituyan el semáforo deberán estar rígidamente ensambladas. En cualquiera de ellos se podrá sustituir la sección superior por otra de gran tamaño.

6.5.2. Las piezas serán unidas interiormente mediante bulones con arandelas metálicas y de gomas, dispuesta de manera de asegurar una hermeticidad de tipo IP 55 contra el ingreso de polvo, humedad y otras poluciones atmosféricas. La unión de las piezas deberá ser rígida, de manera que no se produzcan giros de los cuerpos por vibraciones o acciones climáticas.

6.5.3. Los orificios internos para el pasaje de los conductores y orificios ubicados en los extremos para permitir el acoplamiento de los accesorios de montajes deberán ser herméticamente cerrados.

6.6. GABINETES

6.6.1. El controlador y el Sistema de Energía Alternativo (UPS), dotado de sus correspondientes baterías, deberán proveerse completamente encerrados dentro un único gabinete metálico, especial para cada uno, especialmente preparados para intemperie, categoría Outdoor, con puertas delanteras que faciliten el acceso a los paneles electrónicos.

6.6.2. Estará libre de sopladuras, poros visibles, roturas, rebabas y/u otras imperfecciones y mostrará una superficie lisa o de graneado fino uniforme. Estará reforzado como para soportar en conjunto los esfuerzos a que estará sometido sin deformaciones. El espesor de la chapa será como mínimo de 1,5 mm.

6.6.3. Los gabinetes presentarán la hermeticidad necesaria para proteger el contenido de la acción del agua y del polvo

6.6.4. Deberán estar pintado con las mismas características que el tercio inferior de las columnas con pescante.

6.6.5 Contendrán, asimismo, un switch para alerta al centro de monitoreo que informe de la apertura del gabinete.

6.6.6. Los gabinetes deberán contemplar el probable exceso de temperatura interior que pudiere producirse por su exposición solar y/o temperaturas estivales. En su caso, según su diseño, corresponderá el equipamiento con forzadores de aireación.

6.6.7. Los gabinetes deberán ser colocados en todos los casos sobre pedestales dobles (2 caños de 101 mm) a una altura mínima de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mts) en la base del gabinete, del mismo modo se procederá respecto de los gabinetes para Sistemas Alternativos de Energía (UPS).

6.7. ÓPTICAS A LEDs

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

6.7.1. Las ópticas a leds estarán construidas por un conjunto de leds que conforman la señal luminosa y un circuito electrónico de control y alimentación que oficia de interfaz con el controlador de tránsito.

6.7.2. Deberán estar construidas con los más altos estándares, conformadas por un circuito impreso de fibra de vidrio y epoxi, leds de alta luminosidad, lentes divergentes por cada led que mejoren la distribución lumínica; una lente exterior transparente fabricada en policarbonato con protección UV y una carcasa posterior negra del mismo tipo de material, que cumpla con estándares internacionales.

6.7.3 Deberán estar diseñadas para ser montadas directamente en cualquier semáforo, de un diámetro normalizado de 300mm o 200mm, más un burlete de goma que brinde hermeticidad a la puerta frontal de cualquier semáforo. Deberán poder ser montadas aprovechando la fijación de la lente de color para lámparas incandescentes.

6.7.4. Deberán ser compatibles con los montajes de los semáforos construidos de acuerdo a lo indicado en la norma IRAM 2442.

6.7.5. Deberán ser resistentes a las vibraciones originadas por el viento y el mismo tránsito.

6.7.6. El color de la lente no deberá alterar la cromaticidad de los leds.

6.7.7. Características Especiales de las ópticas leds:

1- Lente de 5 Grados: las ópticas deberán ser construidas con lentes divergentes de 5 grados orientadas hacia abajo que permitan aumentar el patrón haz de luz de cada uno de los leds.

2- Alto Brillo: Luminosidad mayor o igual a 400 Candelas en las ópticas de 200mm y mayor o igual a 800 candelas en las ópticas de 300 mm.

3- Vida Útil: hasta 50.000 horas,

7. DE LOS SOPORTES Y ACCESORIOS

7.1. Soportes para semáforos vehiculares

Se define como soporte simple y/o doble el dispositivo diseñado para la sujeción del o los semáforos a la columna.

Fabricados en fundición de aluminio especial para intemperie y pintados en color negro, sus partes ferrosas tendrán tratamiento anti oxido cincado en caliente.

7.1.1. Estos tendrán la fortaleza para soportar la carga vertical, tanto como la carga horizontal del semáforo.

7.1.2. La fijación del Semáforo al soporte será a través de por lo menos tres tornillos de ¼ de pulgada con arandela, el diámetro que se conforma entre tornillos será de 40mm mínimo. Para asegurar hermeticidad tendrá una junta de neopreno entre el adaptador y el semáforo. Esta junta de forma de arandela no entorpecerá el acceso de los conductores eléctricos. Para eso quedara libre en su centro un diámetro de 30 mm mínimo.

7.1.3. Soporte adaptador

Es el dispositivo diseñado para colocarse en el extremo de una columna 101 mm. de diámetro exterior. De formato de un capuchón, tendrá la función de adaptar el diámetro de la columna con el diámetro de acceso del semáforo colocado. Se fijará a la columna por la acción de por lo menos de 3 tornillos de ¼ de pulgada distribuidos a 120 grados de la circunferencia.

7.1.4. Soporte doble para columna baja

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

Página 21 de 25



Dispositivo diseñado para la colocación de 2 semáforos de igual altura. La distancia entre semáforos no será menor de 420 mm, ni mayor de 500 mm medidos desde el centro de un extremo al otro o entre ejes de los semáforos. Este soporte estará compuesto en superior e inferior, este último deberá permitir el paso de los conductores eléctricos. Como accesorio de este soporte, según el requerimiento específico de la intersección, podrá ser provisorio con eje de unión con un diámetro mínimo de 3/4" y máximo de 1 1/2" o con suplemento de mismas características de diámetro para compensar cuando son colocados semáforos de diferentes alturas.

Dentro de los diez (10) días de corridos de cada mes calendario, el adjudicatario presentará Certificado de Obra comprendiendo el avance de las obras comprometidas que tuvieron lugar durante el mes calendario anterior. La aprobación de tales Certificados de Obra por quien el Municipio del Lanús designe, habilitará al adjudicatario para la presentación de las facturas correspondientes según las modalidades de pago que se hayan sido ofertadas.

7.1.5. Soporte de adosar

Permite la colocación en una columna fijándolo al semáforo inferiormente y superiormente. El soporte inferior de adosar utilizado será hueco para permitir el acceso de los conductores eléctricos. Podrá ser simple cuando es para un semáforo y doble para cuando se instalen dos semáforos.

El soporte doble podrá ser a 120 grados o 180 grados según el requerimiento de la intersección. Pero siempre tendrá que fijar a los semáforos tanto superior como inferior.

El soporte tendrá un diseño acorde al diámetro de la columna no permitiendo la colocación de anillos o suplementos, la abrazadera del soporte se ajustará al diámetro por medio de dos tornillos de 3/8" con y arandela de presión (growers). La fijación de este al semáforo será igual al descrito en el punto Soporte adaptador. (Ítem 7.1.3.)

7.1.6. Soporte basculante alto con eje de unión

Permite la colocación del semáforo en el extremo de una columna con pescante, diseñado para sostener a los semáforos por dos brazos soportes por su parte superior e inferior. Estas partes se unen por detrás de los semáforos a través de un eje \varnothing 29 Mm. realizado en acero que le permite al semáforo no ser afectado mecánicamente por la acción del viento y fácilmente regular su posición vertical para no interferir con la altura de los vehículos pasantes. Para la correcta verticalidad tendrá un registro para permitir tal acción, será una ventaja si su diseño permite fácilmente su posición horizontal. Este soporte podrá ser simple cuando es para un semáforo o doble a 180 grados cuando es para dos semáforos.

8. COLUMNAS PARA SEMÁFOROS

8.1. Las columnas serán de los siguientes tipos según necesidades:

- a) Columna recta de diámetro 101 mm de empleo para montaje de peatonales y/o controladores u otros dispositivos que deban ser colocados en altura según estos Pliegos.
- b) Columna con pescante, para montaje de cabezales semafóricos. Adecuados en el largo de pescante al tipo de calzada que tienen por objeto señalar.

Se confeccionarán con tubos de acero sin costura trefilados en caliente y con tramos soldados o sin soldar siempre que las soldaduras no sean visibles una vez pintadas. El material de las columnas tubulares de acero estará conforme a las normas IRAM 2591 y 2620.

SECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

La cantidad de columnas a ser instaladas en cada cruce semafórico deberá ser tal que resulte totalmente visible la señalización, debiendo incluirse repetidoras en la medida que la seguridad vial lo haga aconsejable según las reglas del arte.

8.1.1 Columnas rectas:

Construidas con caño de hierro de diámetro exterior nominal de 101 mm y un largo de 3.60 y 4 metros. El espesor de la pared del tubo no será inferior a 4.2 mm.

Deberá ser provista con:

- Una perforación de 8 mm. Ubicada a 100 mm de la parte superior para la puesta a tierra
- Protección externa de dos manos de pintura anti óxido.

8.1.2. Columnas con pescante:

a) Construidas con tubos de acero sin costura norma IRAM 2591 y 2620 acero tipo SAE 1020. Largo 4.50 y 5.50 metros. Adecuados en el largo de pescante al tipo de calzada que tienen por objeto señalar.

b) Provistas de una acometida en su parte superior para el cableado de energía eléctrica de modo de mantener, en todo momento, el cableado a una altura no inferior a la altura superior de los cabezales.

Deberán soportar una acción dinámica debida al viento de velocidad hasta 130 km/hora.

La carga estática a soportar será de hasta 50 kgs. por mm² en las de largo 4.50 mts. y de 70 kgs. por mm² en las de largo 5.50 mts. sin que, aplicadas estas cargas, pierdan la horizontalidad.

Contarán con:

- Ventana tipo desmontable y tornillo de bronce imperdible.
- Tablero interior con soporte para dos borneras de baquelita de 4 x 10 A.
- Abrazaderas para cables
- Ovalo para acometida subterránea
- Perforaciones para el pasaje de cables que alimenten los semáforos
- Tetón soldado para evitar el giro
- Tuerca soldada para descarga a tierra
- Pintura externa de dos manos de pintura anti óxido.

9. CABLEADOS

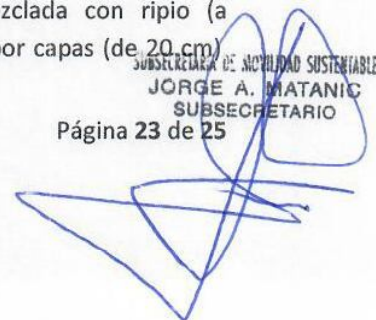
9.1. Cables: Para la interconexión del controlador a los semáforos se utilizará cable Sintenax 4 x 1.5 mm y para alimentación monofásica se utilizara cable Sintenax de 3x2.5 mm. Ambos deberán cumplir la normativa IRAM

9.1.1. El o los conductores de interconexión entre columnas se realizarán en forma subterránea o aérea preferentemente.

9.1.1.1. Los conductores deberán ser tenidos en un solo tramo, sin empalme intermedio.

9.1.1.2. Siendo subterránea, los conductores serán alojados en tuberías de PVC reforzada, de diámetro de 63 mm.

9.1.1.2.1 Las tuberías deberán estar cubierta con arena y protegerse mecánicamente con ladrillón (o ladrillo), luego se terminará de rellenar con tierra mezclada con ripio (a consideración del inspector si se mezcla con cemento). Será apisonada por capas (de 20 cm) hasta formar un material compacto.



9.1.2. Para el caso de la interconexión entre columnas se utilizará cable tipo Sintenax de 4x1.5 mm y el conductor de alimentación que va desde el poste de alimentación hasta el gabinete del controlador será TT 3x2.5 mm.

9.1.3 Deberán preverse, en todos los casos, especialmente las conexiones a controladores y Sistemas de Energía Alternativos (UPS), de las medidas necesarias para evitar el fácil acceso a fin de impedir sustracciones indebidas de material.

9.2. Puesta a tierra:

9.2.1. Tanto el puesto de medición, gabinete del controlador y columnas se conectarán a tierra a los efectos de garantizar la seguridad eléctrica necesaria en estos casos.

9.2.2. Se utilizará conductor desnudo tipo cuerda de cobre de 10 mm. Deberá cumplimentar la norma IRAM 2011.

9.2.2.1. Este conductor podrá ser fijado sólidamente a la columna metálica o caja. El valor de resistencia de toma a tierra deberá ser menor de 10 Ohm, la que será medida en forma individual y desconectada de todo vínculo en caso de que el inspector de obra así lo crea conveniente

9.2.3. Se debe asegurar una tensión de contacto indirecto menor o igual 24 volt en forma permanente. El conductor de toma a tierra se unirá a los gabinetes, puertas y columnas sólidamente con un terminal de CU al tornillo provisto para tal fin, utilizando tuerca y arandela para su apriete, o tornillo de bronce de ser necesario. Todo de tipo bronceado para evitar oxidación. La unión del conductor de toma a tierra debe ser sólidamente empalmada a jabalina, electrodo o malla con soldadura cupro alumínica o compresión irreversible. Los materiales deberán cumplir con las normas IRAM respectivas.

9.2.4. La /s jabalina/s o electrodo/s deberán hincarse a golpes de manera de tener una unión solida con la tierra. Serán de barra cilíndrica de acero de 11 a 13 mm de diámetro de 1.50 mts de largo con chapa de cobre depositado electrolíticamente de 0.25 mm de espesor mínimo. A 100 mm de su extremo superior llevarán un cable de cobre desnudo de 16 mm de sección y 0.5 metros de longitud unido a la jabalina por medio de un toma cable.

En caso de utilizar malla, se construirá ajustándose a las NORMAS O RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA EMPRESA PRESTARIA DE ENERGIA ELECTRICA.

Estarán dimensionadas de tal modo que en caso de falla no se presenten diferencias de potenciales permanentes de paso y de contacto de valores peligrosos.

10. PINTURA DE DISPOSITIVOS

10.1. Todos los dispositivos metálicos, además de dos (2) manos de pintura anti óxido deberán estar pintados con los colores y tipo de pintura con que se encuentran actualmente las intersecciones sobre la Avenida Hipólito Yrigoyen.

10.2. Las columnas y cajas de controladores deberán tener una capa anti pegatina.

11. SISTEMAS ALTERNATIVOS DE ENERGÍA TIPO UPS (Uninterruptible Power Supply)

11.1. Dispositivos electrónicos que proveen energía ininterrumpida asegurando que los sistemas requirentes de energía para su funcionamiento continúen funcionando durante los cortes de suministro eléctrico de línea.

Provisto de comunicación externa vía puerto tipo RS-232 opcional Interface Ethernet SNMP para proveer monitoreo y control remoto del funcionamiento y estado.

Con un amplio rango de temperatura operacional desde -40° a 74° centígrados

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

La carga de las baterías debe poseer compensador de temperatura de modo de proteger las mismas de la sobrecarga a temperaturas extremas a fin de prolongar la vida útil de la batería
Energía de entrada de línea 230V/50Hz – Salida 24Vdc – Power a 55°C 650W/VA aproximadamente.

Voltaje de Salida Estándar THD: al menos <3%

Eficiencia típica: al menos > 98% (carga resistente)

Tiempo de transferencia típico: al menos <5ms

Ruido audible a 25°C aprox. máximo 45 dBa a 1 metro aproximadamente de distancia

Medidas físicas en milímetros: 88 altura; 432 de ancho; 229

Switch que facilite la conexión de grupos electrógenos portátiles para la recarga de baterías.

Con las mayores y más eficientes medidas de seguridad eléctrica

11.2. Con gabinete hermético y cerradura con llave en un todo de acuerdo con lo especificado en el punto 6.3. Precedente. Montado sobre doble columna recta de acuerdo al punto 8.1.1.

**GOGGIA
Martin
Antonio**

Firmado digitalmente
por GOGGIA Martin
Antonio
Fecha: 2023.02.16
16:43:05 -03'00'

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO





PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 18/2023

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

60 DIAS, DENTRO FECHA APROBAC. CERTIF.OBRA MENSUALES

Lugar de Entrega:

SEGUN PLIEGO

Plazo Entrega/Prestación:

90 Días, CORRIDOS

Mantenimiento Oferta:

90 Días, CORRIDOS

Solicitudes:

5-475

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 13/03/2023 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

Ren.	Cód.	Cant.	Unid.	Detalle	Marca/Observ.	Precio	
						Unitario	Total
1	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACION SEMAFÓRICA			
				CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMÁFOROS Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACIÓN: GENERAL MANUEL HORNOS Y SEBASTIÁN GABOTO			
				.			
2	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACION SEMAFÓRICA			
				CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMÁFOROS Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACION: GENERAL OLAZÁBAL Y CARLOS PELLEGRINI			
				.			
3	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACION SEMAFÓRICA			
				CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMÁFOROS Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACION: TEODORO SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE Y GENERAL			
				NAZAR			
4	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACION SEMAFÓRICA			
				CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 18/2023

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

60 DIAS, DENTRO FECHA APROBAC. CERTIF.OBRA MENSUALES

Lugar de Entrega:

SEGUN PLIEGO

Plazo Entrega/Prestación:

90 Días, CORRIDOS

Mantenimiento Oferta:

90 Días, CORRIDOS

Solicitudes:

5-475

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 13/03/2023 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

				SEMAFOROS Y SISTEMAS DE ALIMENTACION ALTERNATIVOS TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACION: JOSÉ BERNARDO TAGLE Y MANUEL CASTRO			
5	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACION SEMAFÓRICA			
				CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMAFOROS Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACION: AVDA. 9 DE JULIO Y GENERAL DEHEZA			
				.			
6	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACION SEMAFÓRICA			
				CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMAFOROS Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACION: GENERAL FELIX OLAZÁBAL Y BATALLA DE			
				BOQUERÓN			
				.			
7	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACION SEMAFÓRICA			
				CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMAFOROS Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACION: DARDO ROCHA Y AV. CNEL. LEONARDO ROSALES			
				.			
8	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACION SEMAFÓRICA			

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 18/2023

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

60 DIAS, DENTRO FECHA APROBAC. CERTIF.OBRA MENSUALES

Lugar de Entrega:

SEGUN PLIEGO

Plazo Entrega/Prestación:

90 Días, CORRIDOS

Mantenimiento Oferta:

90 Días, CORRIDOS

Solicitudes:

5-475

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 13/03/2023 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

				CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMÁFOROS Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACION: MANUEL CASTRO Y CNEL. PRUDENCIO MURGUIONDO			
9	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACION SEMAFÓRICA			
				CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMÁFOROS Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACION: GENERAL MANUEL HORNOS Y ELIAS VEDOYA			
				.			
10	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACION SEMAFÓRICA			
				CONECTADAS AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMÁFOROS Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVOS TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACION: PRESBITERO JOSÉ S. F. MALABIA Y HEROES DE			
				MALVINAS / SAN LORENZO / GENERAL JOSÉ DE ARENALES			
				.			
11	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIÓN SEMAFÓRICA			
				CONECTADA AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMÁFOROS Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVO TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACIÓN: VILLA DE LUJÁN E ITRUZAINGÓ			
				.			
12	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			

FECHA: _____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS

LICITACION PUBLICA 18/2023

1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

60 DIAS, DENTRO FECHA APROBAC. CERTIF.OBRA MENSUALES

Lugar de Entrega:

SEGUN PLIEGO

Plazo Entrega/Prestación:

90 Días, CORRIDOS

Mantenimiento Oferta:

90 Días, CORRIDOS

Solicitudes:

5-475

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 13/03/2023 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIÓN SEMAFÓRICA			
				CONECTADA AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMAFÓROS Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVO TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACIÓN: AV. JOSÉ DE SAN MARTÍN Y MANUEL CASTRO			
				.			
13	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIÓN SEMAFÓRICA			
				CONECTADA AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMAFÓROS Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVO TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACIÓN: MANUEL CASTRO Y MOLINEDO			
				.			
14	422.101.00228	1	U.	PROVISION Y COLOCACION			
				Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIÓN SEMAFÓRICA			
				CONECTADA AL SISTEMA DE MONITOREO CENTRALIZADO DE			
				SEMAFÓROS Y SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ALTERNATIVO TIPO			
				UPS CON SU CORRESPONDIENTE BATERIA			
				UBICACIÓN: AV. HIPÓLITO YRIGOYEN Y PRESIDENTE QUINTANA			
				.			
				SEGÚN PLIEGOS.			
				.			
				Total:			

Total de pesos:

(\$.....).

Notas Aclaratorias:

FECHA:_____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



PEDIDO DE COTIZACION DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA 18/2023
1° Llamado

Razón Social:

Domicilio:

Telefono/s:

Mail/s:

Nro Cuenta Tasas:

Expediente:

Condición Pago:

.....
60 DIAS, DENTRO FECHA APROBAC. CERTIF.OBRA MENSUALES

Lugar de Entrega:

SEGUN PLIEGO

Plazo Entrega/Prestación:

90 Días, CORRIDOS

Mantenimiento Oferta:

90 Días, CORRIDOS

Solicitudes:

5-475

AV. HIPOLITO IRIGOYEN 3863 LANÚS COMPRAS HORARIO DE 08:00 A 14 HS.

FECHA APERTURA: 13/03/2023 HORA: 10:00

TELEFONO: 4229-2500 INT 4336 / 4342

CONDICIONES GENERALES

Sírvase cotizar la provisión de lo que se especifica en esta planilla y que conforma las Condiciones Particulares. Se adjunta Pliego de Condiciones Generales el que deberá ser devuelto debidamente firmado y sobre el que se presentara vuestra propuesta. INDICAR MARCA DE LO COTIZADO PARA SU MEJOR ADJUDICACION. LA COTIZACION DEBERA EFECTUARSE SIN ALTERNATIVA Y CON UNA SOLA MARCA. Las empresas deberán cotizar sus precios en los formularios provistos por el Municipio, caso contrario su oferta será rechazada en el mismo acto de apertura.

FECHA:_____

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE